



Fernando **RADA SCHULTZE***

*: Sociólogo; Dr. en Ciencias Sociales; Mg. en Políticas Sociales; Esp. en Planificación y Gestión de las Políticas Sociales; Investigador Asistente del Área Sociedad y Vida Contemporánea, Programa Envejecimiento, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Docente Facultad de Ciencias Sociales, UBA. e-mail: frada@sociales.uba.ar

PRESENTADO: 30.10.20

ACEPTADO: 16.11.20

CONDICIONES DE VIDA DE LA COMUNIDAD LGBTI EN LA PANDEMIA COVID-19

109

Resumen

La comunidad LGBTI (lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales) se encuentra entre los grupos más vulnerados en Argentina. A menudo enfrentan discriminación y exclusión en servicios nodales, incluidos los servicios de salud, vivienda, trabajo y educación, entre otros. La cuarentena y la interrupción de la vida cotidiana en Argentina, desde el 20 de marzo, pueden tener un impacto devastador en la prestación de servicios y en la forma en que la comunidad LGBTI, ya marginada, puede acceder a servicios importantes. Este artículo examina los efectos y riesgos de la pandemia COVID-19 y el aislamiento social, preventivo y obligatorio sobre dicha comunidad.

Palabras Clave: Personas LGBTI; COVID-19; Cuarentena; Derechos básicos.

Summary

LGBTI community (Lesbian, gay, bisexual, transgender, and intersex) is among the most vulnerable groups in Argentina, often facing discrimination and exclusion from important services including health, housing and education services, among others. The quarantine and disruption of daily life in Argentina (since March 20th) can have devastating impact on services delivery and the way already marginalized LGBTI community is able to access key services. At this point, this paper examines the effects and risks of the COVID-19 pandemic and Social, Preventive and Mandatory Isolation on the LGBTI community.

Key words: LGBTI people, COVID-19, Quarantine, Fundamental rights.

INTRODUCCIÓN

“Lo primero que pensé luego de que el Presidente nos dijera a las argentinas que nos quedáramos en casa fue que todo este temita del encierro era pan comido. ¿Por qué estaba tan confiada? Porque las travestis de mi generación, y las anteriores aún más, conocemos el encierro y no solo el que se sella con una puerta con llave sino el que nos condenó a llevar a esta travesti que somos encerrada dentro nuestro por años”

Camila Sosa Villada, *La cárcel de las pieles*

El presente artículo tiene como objetivo dar cuenta del impacto que tuvo la epidemia del COVID-19 sobre las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex (LGBTI) de la Argentina, en especial los efectos del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) decretado desde el 20 de marzo del 2020. A tal fin, se hará énfasis sobre la realización de su vida cotidiana y el acceso a derechos básicos como la salud, la educación, la vivienda y el trabajo. Asimismo, se observará de qué modo el contexto del confinamiento, que tuvo como meta contener el brote de la actual pandemia, se habría vulnerado la accesibilidad a estos servicios al tiempo que recrudecieron situaciones de violencia sobre esta población.

Si bien la actual epidemia ha repercutido en las poblaciones del todo el mundo, lo cierto es que en determinados grupos sociales tuvo un impacto diferencial. Esto lo podemos observar no sólo en la salud de quienes padecían enfermedades prevalentes (por ejemplo las personas consideradas grupos de riesgo), sino también en las consecuencias socioeconómicas de la pandemia y la cuarentena para los sectores medios y bajos. Más aún podemos imaginar que su impacto sería mayor cuando se combinaran desvalorizaciones sociales tales como la orientación sexual, la expresión e identidad de género, clase o etnia.

En efecto, la histórica conjunción de esos estigmas llevó a que la comunidad LGBTI argentina viese vulnerado su acceso a derechos fundamentales motivado por experiencias de discriminación y violencia. Si bien nada indica que esta comunidad fuese más propensa a contraer o transmitir el virus, recientes estudios indican que podrían estar en mayor riesgo por sus antecedentes médicos y sociales.¹ Entre ellos las barreras históricas que imposibilitan el pleno acceso de la comunidad a los servicios de salud o el mercado laboral formal (Rada Schultze, 2017).

Mediante entrevistas realizadas con las principales organizaciones que pelean por la promoción de derechos para las personas LGBTI², buscamos conocer la situación de la comunidad durante el ASPO. Las posibilidades o restricciones para acceder a derechos básicos, como así también las medidas tomadas por el Estado, dando cuenta de sus límites y alcance. Se prestó especial atención a observar en qué medida el contexto actual habría generado una mayor disparidad en las desigualdades existentes. Por último, cabe señalar que se exponen resultados preliminares de un trabajo que venimos realizando desde principio de año y que nos permite contrastar la situación de las personas LGBTI previo a la pandemia y durante ella.

LAS PERSONAS LGBTI Y EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD

El acceso a la salud integral ha sido siempre un área esquivada para las personas LGBTI. La imperante discriminación por parte del personal médico, más aún para las personas trans, fue uno de los motivos que los y las expulsaría del sistema de salud. Si bien en los últimos años la Argentina ha conocido un avance sin precedentes en materia de derechos para el colectivo LGBTI (Matrimonio Igualitario en 2010; Ley de Identidad de Género de 2012, primera en el mundo en no patologizar las identidades trans), lo cierto es que la homo, lesbo y transfobia continúan vigentes en nuestra

1. Ver “Stigma is not quarantined: The impact of COVID-19 on the LGBTI community”, The World Bank. Disponible en: <https://www.worldbank.org/en/news/feature/2020/05/15/estigma-cuarentena-covid-lgbti> Consultado: 17.10.2020

2. Con el fin de preservar el anonimato de las personas entrevistadas, las mismas serán enumeradas.

sociedad. Prueba de eso es la ausencia de una Ley Antidiscriminatoria a nivel nacional que contemple la orientación sexual, identidad o expresión de género como agravante de delito.

A pesar de contar con importantes medidas legislativas, las mismas conviven con códigos de faltas y contravenciones que aún existen en algunas provincias argentinas y que tipifican figuras ambiguas como por ejemplo faltas a la “moral y las buenas costumbres”, a la “decencia” o al “decoro” y son empleadas tanto por el personal de salud como por el de seguridad como artificio para justificar su accionar violento y discriminatorio hacia las personas LGBTI. En ese sentido, si bien Argentina no cuenta con una reglamentación que vede el trabajo sexual, infinidad de veces las personas suelen ser perseguidas bajo la categoría de “prostitución escandalosa” (CeDoSTALC, 2018, 11).

Por otra parte, en lo que refiere al acceso integral a la salud de las personas trans encontramos que el 55% (61,6 % mujeres trans y 18,8% varones trans) afirmó haber iniciado algún tratamiento de hormonización. Empero, el 86% de quienes comenzaron dichos tratamientos decidieron no continuar con los controles médicos correspondientes: el 50% abandonó los centros de salud a raíz de la discriminación por su identidad de género y el 70% no pudo acceder a ninguna modificación corporal por motivos económicos (INDEC e INADI, 2012). De ese modo, la discriminación no opera sólo como un tipo de violencia simbólica, sino que impacta transmutando sus vidas diarias. En esa línea, una de las entrevistadas ejemplifica la situación de las personas trans cuando acceden a los servicios de salud:

“El binarismo continúa presente todo el tiempo. Algunas cuestiones como por ejemplo de qué forma armar una historia clínica o una receta, son imposibles de cambiar. Infinidad de veces el personal del hospital tiene la necesidad de resaltar que se trata de una persona trans. En algún lado,

sea en la historia clínica o la receta, parece que tuviesen la necesidad de registrar que son trans. Incluso ya con Ley [de Identidad de Género], cuando una mujer trans tiene que internarse buscan la forma de enviarla a una sala de varones”. (Entrevistada 1, mayo 2020).

Algo similar ocurriría en el acceso al reemplazo de hormonas para las personas no binarias y trans, lo cual en este contexto excepcional generaría nuevas inquietudes y obstáculos en la población. Más allá de las barreras estructurales que dificultan el acceso a la salud, debe tomarse en consideración que muchas de estas personas presentan condiciones de salud preexistentes (por ejemplo, en la comunidad trans, la prevalencia del VIH es del 34%³). En ese sentido, podemos agregar que como sostuvo Mann el “principal factor de riesgo en cuanto a la vulnerabilidad al VIH es pertenecer a un grupo discriminado y estigmatizado por la sociedad; la discriminación es la causa de la verdadera raíz de la pandemia” (en Maglio, 2012, 94). De esa forma, al maltrato institucional se anexa la vulnerabilidad de las personas por pertenecer a los considerados grupos de riesgo.

Lo expuesto nos llevó a suponer un crecimiento en las brechas de accesibilidad y una mayor imposibilidad por parte de las personas LGBTI para recibir la atención médica necesaria. A su vez sería probable que, enfocados a dar respuesta a la pandemia, los servicios de salud se ciñeran específicamente a la problemática del COVID-19 y desatendieran otras cuestiones. En efecto, eso fue lo que ocurrió durante los primeros meses del confinamiento. El desconocimiento, el temor y las patologías prevalentes llevaron a que las personas LGBTI abandonaran sus tratamientos:

“Había personas que tenían turnos y dejaron de ir a hacer sus chequeos o tratamientos. El temor a poder agarrarse el coronavirus por ser grupo de riesgo hizo que ni fueran a buscar la

medicación (...) No sabemos si al menos siguen yendo a alguna salita del barrio” (Entrevistada 2, junio 2020).

Uno de los motivos podemos encontrarlo no sólo en la exposición física de las personas sino también identitaria. En esa línea, cabe destacar que las personas LGBTI que viven con VIH no sólo utilizan mayoritariamente el sistema de salud público (se estima que 7 de cada 10), sino que además deben retirar mensualmente su medicación anti-retroviral (Rada Schultze, 2020). De ese modo, a pesar de que el retiro de medicamentos quedaba comprendido dentro del lote de permisos esenciales para circular y el Estado hizo hincapié en la continuidad de los tratamientos,⁴ hacer uso del transporte público vulneraba su derecho al anonimato contemplado tanto en el artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales (Nº 25.326) como en el artículo 11 de la Ley Nacional de SIDA (Nº 23.798). Era menester reforzar la confidencialidad de los y las pacientes, debido a que se podría “exponer a las personas afectadas a situaciones de exclusión y limitación de bienes jurídicos básicos” (Maglio, 2012, 94).

Si bien el Estado había fijado en su agenda que los derechos sexuales y reproductivos serían considerados servicios esenciales -a saber, que no podrían ser interrumpidos- lo cierto es que en la práctica los y las activistas encontraron, por ejemplo, límites en el diagnóstico y tratamiento del VIH, lo cual podemos observar en el reclamo de algunas personas entrevistadas durante la cuarentena:

“Para las personas que tenemos PAMI [Programa de Atención Médica Integral/ Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados] es bastante más complicada la situación (...) Periódicamente tenemos que hacer chequeos. Esto genera salir de casa, ir ver al infectólogo, sacar turno, tener la orden, sacarte sangre, volver con los resultados a PAMI para

empadronarte y ahí esperar la reautorización para que te den la medicación (...) Lo que estuvimos tratando de hacer fue intentar que el Estado condone estos trámites al menos por unos meses para no salir y exponernos más” (Entrevistado 3, Julio 2020).

“Este contexto hizo que las personas trans se vieran más limitadas que nunca al acceso a la salud integral (...) tuvimos que buscar alguna forma alternativa para que las compañeras pudieran tener su medicación (...) Tuvimos que conversar con el Ministerio de Salud, presentar cartas, solicitadas, documentos, para ver si conseguíamos que les enviaran los medicamentos a sus casas porque ellas también son grupo de riesgo” (Entrevistada 4, Agosto 2020).

No obstante, no sólo la esfera sanitaria se vio trastocada durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio. Otras dimensiones de la vida cotidiana como el trabajo o las condiciones habitacionales también sufrieron reveses o generaron una mayor disparidad a la ya existente.

EL ASPO Y LA COMUNIDAD LGBTI: MEDIDAS IMPLEMENTADAS Y SU IMPACTO

Desde el inicio de la emergencia sanitaria, y por medio del recientemente creado Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad, el Estado implementó una serie de acciones en materia de género y diversidad sexual entre las cuales se contempló a la población LGBTI. Entre ellas se destacó la vulnerabilidad estructural que atraviesan las personas trans que, en la coyuntura presente, intensifican las situaciones de pobreza y precariedad habitacional al no poder garantizarse los medios de subsistencia básicos.

Desde el Ministerio se señaló que una de las acciones esbozadas para mitigar los embates socioeco-

4. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/covid-19-hasta-el-momento-no-se-ha-demostrado-que-en-personas-con-vih-el-impacto-sea-mayor> Consultado: 20.10.2020

nómicos de la pandemia fue reforzar la asistencia alimentaria para este grupo durante el período de aislamiento. Entre sus acciones también destaca la gestión en el intento por incorporar a las personas trans a los programas sociales del Ministerio de Desarrollo Social. El objetivo fue poder brindar un ingreso económico para todas las personas sin trabajo registrado.⁵

Si bien desde las organizaciones de la sociedad civil reconocen que en las medidas preventivas direccionadas hacia la población LGBTI fueron contempladas sus demandas, al mismo tiempo consideran que estas fueron tomadas parcialmente:

“Las condiciones de vida de las compañeras trans es muy delicada y en esta situación mucho más. No pueden pensar más que en comer o en el día a día. Desde el Estado nos llegaron bolsones de comida, pero sólo eso (...) En algunos lugares, como en Buenos Aires, se complica todavía más. Suelen vivir en pensiones donde les cobran dos o tres veces más que a cualquier otra persona y la gran mayoría sobrevive del trabajo sexual (...) Con la cuarentena no pueden salir a trabajar, no pueden pagar la pensión y las quieren echar (...) Muchas están vendiendo sus pertenencias para poder sobrevivir (...) Por suerte en algunos casos desde las organizaciones logramos evitar los desalojos” (Entrevistada 5, junio 2020).

Si bien los decretos 319 y 320 suspendieron los desalojos hasta finales del mes de septiembre,⁶ las personas que viven en alquileres precarios en barrios vulnerables, hoteles familiares o pensiones quedaban expuestas tanto a intermediarios como a la arbitrariedad de dueños abusivos. Sería entonces responsabilidad de los movimientos sociales velar por sus propios derechos.

Una de estas organizaciones fue la Asociación de Mujeres Meretrices de Argentina que a partir de su equipo de abogados/as lograron llevar adelante conciliaciones con los/as propietarios/as de las pensiones a fin de evitar los desalojos. En este punto podemos observar como las asociaciones de la sociedad civil emergieron nuevamente como actores claves en la defensa de la comunidad.

La histórica desconfianza del colectivo hacia los canales clásicos de participación o reclamo llevó a que la mayoría de las personas LGBTI (el 69%) tomarán en consideración primero a las organizaciones sociales a la hora de buscar asistencia psicológica, asesoramiento o acompañamiento legal (INDEC e INADI, 2012). Aunque a lo largo del tiempo las asociaciones civiles LGBTI debieron suplir y velar tanto por los derechos restringidos como aquellos que desde el Estado se vulneraban, lo cierto es que ellas tampoco quedan exentas de los escollos que la pandemia ofrece.

Uno de los grandes inconvenientes es la disparidad digital. A pesar de que el INDEC señaló a fines del 2019 que el 82,9% de los hogares poseen acceso a internet,⁷ lo cierto es que la obtención de los datos por medio de la Encuesta Permanente de Hogares sólo nos brinda información sobre 31 aglomerados urbanos. Por el contrario, cuando extendemos el análisis al resto del territorio argentino encontramos que, como señaló el Ente Nacional de Comunicaciones en su relevamiento de junio de este año, sólo el 62% de los hogares cuenta con un acceso a internet fijo.⁸ No obstante, esto dificulta no sólo el accionar de las organizaciones sociales.

Otra de estas problemáticas, según detallan las personas entrevistadas, se habría dado en el acceso al Ingreso Familiar de Emergencia (IFE):

“Hay un problema registral muy grande hacia las personas LGBTI (...) Estimamos que 8 de cada 10 no pudieron

5. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/generos/medidas-en-materia-de-genero-y-diversidad-en-el-marco-de-la-emergencia-sanitaria> Consultado: 20.10.2020.

6. Disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227247/20200329> 31.3.2020.

7. Disponible en: <https://www.indec.gob.ar/indec/web/Institucional-Indec-InformesTecnicos-71> Consultado: 2.10.2020.

8. Disponible en: <https://indicadores.enacom.gob.ar> Consultado: 1.10.2020.

acceder al IFE (...) Nosotres no pedimos más derechos. Pedimos los que ya existen y se nos niegan (...) Ahora aparecen nuevos derechos como el IFE y nuevamente se nos limitan” (Entrevistado 6, Agosto 2020).

La brecha digital también repercutió en el acceso al trabajo (partiendo de la premisa de que no todos los puestos laborales eran plausibles de devenir en teletrabajo) y en el acceso a la educación de niños, niñas y adolescentes. Empero, esta no sería la primera vez que el ámbito laboral (por ejemplo por la informalidad que caracteriza a los trabajos a los que acceden) y educativo se presentasen reticentes hacia las personas LGBTI.

Las personas entrevistadas aseveran que desde el Estado se cercena una real inserción de la población LGBTI al vulnerarse el acceso a derechos elementales como la salud, el trabajo y la vivienda. En particular, en el espacio educativo se restringe la posibilidad de participación en un doble sentido: no sólo siendo parte del fenómeno (el acceso a la educación), sino también tomando “parte activa en las decisiones que finalmente se traducen en cambios” (Sánchez, 2002, 113). Para ellos y ellas un proyecto educativo a largo plazo, con una real aplicación de la Ley de Educación Sexual Integral, permitiría la realización de una sociedad no discriminatoria.

Según nos relata una de las entrevistadas, en el caso de la población trans:

“más del 60% no terminó la escuela secundaria, alrededor del 50% no terminó el colegio primario y el 20% ni siquiera tuvo la posibilidad de ingresar. En este contexto imaginamos que serán muchísimas las que abandonen la escuela” (Entrevistada 7, Marzo 2020).

En ese sentido, trabajos similares registran que en el nivel primario las mujeres trans son 65,3% y las personas gays 16,1%. Respecto al nivel secundario, las trans registran un 24,7%, los varones gays el 48,4% y las mujeres lesbianas el 72,7%. Por último, en lo que refiere al nivel terciario/universitario, solamente un 10% de trans logró acceder,

mientras que en las personas gays y lesbianas esto representa 35,5% y 27,3% respectivamente (Rada Schultze, 2018).

Una de las razones que explica este éxodo educativo radica en la discriminación que experimentan. La misma es perpetrada por directivos, docentes y hasta estudiantes: el 26,4% reconoce haber sido discriminado por directivos y recibir maltrato por parte de docentes, el 21,6% sufrió el rechazo del personal no docente y el 58,2% por parte de compañeros y compañeras, situaciones que llevarían a que el 44,5% dejara la escuela (INDEC e INADI, 2012). Por tal motivo es comprensible que las personas entrevistadas sostengan que la situación estructural de violencia, sumado ahora a la inaccesibilidad digital, pudiera devenir en un mayor alejamiento del sistema educativo.

Empero, la educación no es el único espacio en donde las personas LGBTI vivencian experiencias de discriminación y violencia. Por el contrario, durante el periplo transcurrido desde el inicio del ASPO aumentaron los hechos de violencia sobre la comunidad sobre todo la que compete al maltrato institucional.

LA VIOLENCIA A LAS PERSONAS LGBTI DURANTE LA PANDEMIA

El decreto del ASPO -respetado en mayor o menor medida por la población-, propuso para su primera fase la permanencia en nuestros hogares con la excepción de actividades esenciales y la realización de compras en negocios de cercanías. Pero la estadía indefinida en el hogar no era la opción más deseable para todas las personas. En primer lugar, como vimos, debido a la problemática habitacional que azota a gran parte del país, de la cual la comunidad LGBTI no es ajena. En segundo, asentarse en casa por un largo período se presentaba contraproducente para el colectivo ya que las propias familias han sido uno de los principales grupos violentos hacia las llamadas minorías sexuales.

Las familias fueron históricamente un grupo que embistió contra la orientación, identidad y expresión de género de las personas LGBTI, derivando en el quiebre de ese lazo primario y llevando al

alejamiento o expulsión del hogar. Algunos estudios destacan que alrededor del 30,1% de las mujeres trans hicieron su “salida del closet” ante sus amistades y familia, mientras que en los varones gays representa el 25,8% y en las mujeres lesbianas el 40,9%. No obstante, en base a la discriminación vivenciada por sus familias tuvieron que abandonar sus hogares alrededor del 64,7% en el caso de las mujeres trans, un 31,8% de las mujeres lesbianas y un 9,7% en los varones gays (Rada Schultze, 2018). Con foco en las personas trans, otros trabajos señalan que el 49,8% fue discriminada por sus familias, el 41,1% por sus amistades, el 17,2% por sus parejas y el 63,2% recibió el rechazo de vecinos y vecinas (INDEC e INADI, 2012).

Así, quizás a diferencia de lo que puede ocurrir con gran parte de las personas heterosexuales -donde la familia ha sido un factor determinante para afrontar la pandemia-, pudimos observar que en el caso de las personas LGBTI las llamadas “segundas familias” (grupo de amigos y amigas) operaron como un sostén esencial para transitar el aislamiento tanto para asistir a jóvenes como a adultos y adultas mayores:

“La familia muchas veces termina replicando la violencia de nuestra cultura más que ser un espacio de contención (...) tratamos de organizarnos para ir al supermercado o a la farmacia (...) sobre todo para proteger a las personas mayores” (Entrevistado 8, Agosto 2020).

Las personas adultas mayores, por su parte, también vivenciaron las embestidas del presente aislamiento. Como resultado de envejecer y ser socializadas en otras coyunturas carentes de legislaciones como las actuales (tales como el Matrimonio Igualitario o la Ley de Identidad de Género) debieron realizar una “doble vida”: a saber, dejar puertas adentro sus homosociabilidades (Tin, 2012). Gran parte de estas personas mayores arribaron a su vejez sin hijos/as, situación que en el contexto actual reduce sus redes de contención (Rada Schultze, 2020). Así, a pesar de ser un gru-

po de riesgo, se ven impelidos a salir de sus casas para realizar compras o cubrir otras necesidades básicas. Muchas de estas personas a fin de mitigar el impacto de la pandemia y no transitar el confinamiento en soledad, regresaron al hogar de algún familiar, lo cual originó un “retorno al placard” a fin de eludir episodios violentos. También hemos notado una situación similar en aquellas personas que viven en una residencia o geriátrico: el hecho de no poder salir o recibir visitas llevó a que encuentren cercenada una parte de su identidad.

No obstante, estos no han sido los únicos episodios de discriminación y violencia y su impacto sobre las personas LGBTI.

En los últimos años, por ejemplo, la Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de Femicidios y de Homicidios Agravados ha detectado que, desde el año 2012 al inicio del 2020, se registraron 1325 casos de los cuales 111 son varones, 1189 son mujeres (sin distinción respecto a la orientación sexual de estos dos grupos) y 37 son personas transgénero.⁹ En esa línea, desde el Observatorio Nacional de Crímenes de Odio LGBT los casos relevados se dividen en asesinatos (13%) y violencia física que no derivó en muerte (87%). El informe señala que a pesar de que la cantidad de asesinatos se mantiene constante desde el 2016, los hechos de violencia física aumentaron un 500% en el mismo período (2018, 14-16).

A su vez, del informe presentado por el Centro de Documentación y Situación Trans de América Latina y el Caribe (CeDoSTALC) se desprende que en la Argentina el 45% de las personas trans sufrió agresiones físicas, el 14% derivó en el asesinato y el 10% fue víctima del algún tipo de detención arbitraria que, como veremos a continuación, se ha profundizado en el contexto del ASPO. El documento del CeDoSTALC también pone de manifiesto que fueron víctimas de violencia sexual y de discriminación en un 5% y 23% respectivamente (2018, 18).

Respecto al primer semestre de este año, desde la organización MuMaLa registraron 100 incidentes

9. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/proteccion/genero/unidad-de-registro> Consultado: 18.8.2020.

de violencia, los cuales distinguieron como “ataques de odio” (56 casos), “crímenes de odio” (4 casos) y “travesticidios sociales” (40 casos). Asimismo, detallan que en el 84% de los hechos se trató de violencia psicológica, el 52% de violencia física, el 26% de violencia simbólica, el 21% de violencia económica y el 4% de violencia sexual, evidenciando cierta constancia con lo recabado por CeDoSTALC tiempo atrás. Por último, el informe de MuMaLa señaló que la mayoría de las personas LGBTI violentadas (el 76%) sufrió más de un tipo de violencia, el 43% tuvo que recibir atención médica y el 7% terminó en un homicidio.¹⁰

Conscientes de los datos mencionados es que buscamos conocer qué sucedió durante el confinamiento presente respecto a las situaciones de violencia sobre la población LGBTI. En el marco del aislamiento pudimos observar que incrementó la violencia institucional. Como destacan algunas de las entrevistadas, otra forma del maltrato -más allá del perpetrado por el personal de salud- es la del asedio policial:

“En el contexto de la cuarentena aumentó considerablemente la violencia institucional. Sobre todo la de la policía a las personas trans y más todavía en el interior (...) La policía se acerca a donde están ejerciendo trabajo sexual para intimidarlas o desde el patrullero esperan a que se acerque algún cliente y ahí te llevan” (Entrevistada 9, Agosto 2020).

“Desde el inicio del ASPO a nivel nacional estamos registrando al menos una denuncia diaria sobre violencia. La mayoría se trata de detenciones ilegales a las personas trans (...) De 10 que detienen, 9 nos dicen que estaban yendo al mercado, a la salita o a un comedor (...) No es que la detienen porque estaban ejerciendo la prostitución. No, las detienen por estar en la

calle en pleno día. Se las llevan por ser trans y pobres” (Entrevistada 10, Julio 2020).

En efecto, la violencia institucional encarnada por las fuerzas de seguridad es una de las mayores problemáticas que debe afrontar la población LGBTI y una de las áreas más sensibles durante el período de la cuarentena. A su vez, podemos observar que los dichos de las entrevistadas se condicen con los pocos datos que existen en la materia: la mayoría de los casos registrados acontecen en la vía pública.

Tal como relata el Observatorio Nacional de Crímenes de Odio LGBT el 57,66% de los hechos violentos ocurrieron en la vía pública (2018, 23). En consonancia con lo expuesto, el mencionado trabajo de MuMaLa resalta que la vía pública es el lugar por excelencia en el 43% de las agresiones. Si bien de ese informe también se desprende que el 41% de las personas victimarias eran desconocidas para la víctima, no es nada desdeñable el 19% y el 7% que representan las fuerzas de seguridad y profesionales de salud como perpetradores. En sintonía con lo expuesto, los resultados del CeDoSTALC arrojan a los funcionarios del Estado en la autoría del 48% de los hechos violentos, el cual se compone de un 10% del personal de salud, el 28% de seguridad, el 5% en el ámbito educativo y el 5% restante de otros funcionarios públicos (2018, 19). Así, más allá de las diferencias porcentuales, sendos trabajos evidencian la preminencia de la violencia institucional, sobre todo la ejecutada por la policía, en los espacios públicos.

A lo dicho, retomando las palabras de las personas entrevistadas, debemos anexar que durante la cuarentena los hechos violentos ocurrieron durante el día sin otra razón que la orientación sexual, identidad o expresión de género de las personas. Otro dato significativo que pudimos relevar da cuenta de la edad de las víctimas, problemática que paulatinamente crece entre los grupos más jóvenes¹¹:

10. Disponible en: <https://www.telam.com.ar/notas/202006/482586-2020-100-casos-agresiones-lgbtqi.html> Consultado 22.9.2020.

11. El informe de MuMaLa por su parte destaca que las víctimas de “ataques de odio” representan el 7% en el intervalo 16-18 años y 48% en el grupo de 19 a 40 años. Porcentaje similar evidencian los “travesticidios sociales” (56%) entre los 16 y 40 años. Disponible en: <http://idepsalud.org/wp-content/uploads/2020/05/Registro-nacional-de-ataques-de-odio-cr%C3%ADmenes-de-odio-y-Trans-Travesticidios-sociales-de-MuMaL%C3%A1-resumen-al-17-de-Mayo-del-2020.pdf> Consultado: 30.10.2020.

“En 2016 pudimos observar que los crímenes de odio se concentraban entre los 30 y 40 años. Para otro estudio del 2017 la mayoría de ataques estaba entre 20 y 29 años (...) Antes tampoco teníamos casos en adolescentes y ahora tenemos un 5% en personas menores de 20 años (...) La mayoría de los casos que tenemos ahora son entre los 20 y 30 años. Y más del 70% de los crímenes lo tenés entre los 10 y 35 años” (Entrevistado 11, Agosto 2020).

De ese modo, a pesar de que la implementación del ASPO tuvo como horizonte proteger a la ciudadanía y los controles policiales tuvieron como meta velar por el cumplimiento de la cuarentena, pudimos observar, parafraseando a Giddens (1993), ciertas consecuencias no deseadas de la acción. Una disociación entre los objetivos declarados y perseguidos de lo ocurrido en la práctica. Así, en lugar de preservar los derechos y la integridad de las personas LGBTI, se las vulneraron aún más. Recuperando las palabras de Camila Sosa Villada que abrieran este artículo, el espacio que nuestra sociedad históricamente asignó a la población LGBTI fue el del encierro, el de permanecer puertas adentro. Si decidían salir, sólo podrían hacerlo por la noche: “El virus éramos nosotras, testigas desde siempre de cómo la ciudad se vaciaba a determinada hora de la noche (...) teníamos permitido abandonar la cuarentena de años solo si era de noche y para vender la muñeca”¹². Un acto tan simple como ejercer un derecho, era para la sociedad una osadía que cuestionaba su uso del tiempo y el espacio y, en consecuencia, debía ser castigado. Posiblemente por tales motivos se vuelve menester una ley de antidiscriminación de forma inmediata. Para que salir de casa ya no sea un acto épico que la sociedad tenga necesidad de reprimir.

Es previsible suponer que la situación actual en algún momento acabará (de hecho algunos recovecos del país experimentan diversas fases de

apertura) y el aislamiento y el distanciamiento social darán lugar a una “nueva normalidad” o aquella que ya conocíamos. El actual contexto atípico y de emergencia tarde o temprano finalizará. Sin embargo, será materia pendiente resolver la situación de emergencia de la comunidad LGBTI cuya “normalidad” es la de la violencia estructural y una serie de derechos aún arrumbados.

REFLEXIONES FINALES

Como es sabido, millones de personas en el mundo se vieron afectadas por la pandemia del COVID-19. No sólo por la propagación del virus y los embates de esta enfermedad infecciosa, sino también por los modos en los que esta situación trastocó las sociabilidades cotidianas. Así, en mayor o menor medida, múltiples grupos sociales se vieron afectados tanto por la enfermedad como por las sucesivas medidas de cuarentena. Uno de estos colectivos, como procuramos evidenciar en este artículo, sería el que componen las personas LGBTI, sobre todo a partir de las medidas de aislamiento desarrolladas.

A lo largo de estas líneas buscamos poner de manifiesto una serie de avatares que deben atravesar las personas LGBTI y que bajo el contexto actual se verían profundizados. Así, mediante un breve recorrido echamos luz sobre algunas áreas sensibles para esta población tales como el acceso a la educación, el trabajo, la salud y la vivienda. Se hizo especial énfasis en la situación de violencia experimentada por esta comunidad. Sin embargo la violencia sobre las personas LGBTI, y más aún sobre el colectivo trans, se presenta de forma regular.

Si bien la violencia hacia las personas trans es un fenómeno a nivel mundial, en el que desde el 2008 al 2016 se pudieron registrar 2115 homicidios, no deja de ser curioso que el 78% (1654 casos) se concentre en nuestra región.¹³ Más aún, es llamativo que nuestro país se ubique en la sexta posición de 23 países estudiados respecto a crímenes de odio.¹⁴ A su vez, si a los

12. Disponible en: https://cck.gob.ar/eventos/la-carcel-de-las-pieles-de-camila-sosa-villada_3860 Consultado: 1.11.2020.

13. Disponible en <https://transrespect.org/es/idahot-2016-tmm-update/> Consultado: 16.10.2020.

14. Disponible en: <https://transrespect.org/es/transgender-europe-idahot-tmm-2013/> Consultado: 16.10.2020.

datos expuestos contrastásemos los testimonios recabados en el último año como así también el recrudescimiento de la violencia durante el ASPO, no sólo descubriríamos la tendencia regularizada de maltrato sobre este colectivo, sino también la imperiosa necesidad de revertir esa situación. Empero, esa no es la única área de vacancia que deberíamos prestar atención.

En efecto, como quisimos señalar en este artículo existen otros espacios y derechos que a las personas se les restringen o a los que ni siquiera tienen acceso. Uno de los que presenta una serie de limitaciones para las personas LGBTI es el sistema educativo.

Si bien producto de la discriminación el espacio público ha sido históricamente esquivo para la comunidad LGBTI, como destacaron las personas entrevistadas, el proceso actual iniciado con el ASPO les presenta dos nuevos escollos. Por un lado la inestabilidad habitacional para poder continuar con sus estudios de forma remota y por el otro la brecha tecnológica, dado que las clases han derivado en cursos virtuales. Así, dos problemáticas estructurales se conjugan marginando nuevamente a esta población. A pesar de que nuestro país, mediante la Ley 26.206, sostiene que la educación es obligatoria desde los 4 años y hasta completar el nivel secundario (art. 16), es un derecho reconocido por nuestro Estado, el cual a su vez asume asegurar la igualdad, gratuidad, laicidad y el acceso a todos los niveles del sistema educativo en el ejercicio de este derecho para toda la población que vive en el país (art. 2-10), pudimos destacar la dificultad estructural que tienen las personas LGBTI para ingresar y mantenerse allí, como así también los nuevos problemas que la coyuntura ofrece.

Encontramos también que en el contexto actual no sólo se intensificaron las situaciones de violencia institucional o se presentaron nuevos obstáculos que cercenaron su acceso a la educación, sino también que el confinamiento -debido a que muchas de estas personas encuentran sus medios económicos en trabajos informales o en la prostitución- conspiró contra su propia subsistencia. La consigna de “quedate en casa” al tiempo que protegía la salud de la ciudadanía ponía en tensión la supervivencia económica diaria de las personas.

Así, a la vez que a grandes rasgos se buscó salvar a la población argentina de la pandemia, indirectamente se generarían otros efectos sobre la salud de las personas LGBTI.

Por un lado, aunque se contemplaron las necesidades alimentarias, las personas entrevistadas arguyen que el acompañamiento estatal se focalizó específicamente en esa materia. Por otro, a pesar de que el quedarse en casa desde lo nominal y simbólico puede representarse para el sentido común en tanto sinónimo de protección, contención y resguardo, no siempre lo ha sido para las personas LGBTI. Por el contrario, como hemos señalado, las familias han sido un agente perpetrador de la violencia con base en la orientación sexual, identidad y expresión de género. En ese sentido, las redes sociales, sus “segundas familias”, como así también las organizaciones de la sociedad civil, representaron un subterfugio para el colectivo: fueron los grupos de amigos y amigas y las asociaciones las que se encargaron de hacer las compras, realizar amparos para evitar desalojos o conseguir medicación, entre otras acciones.

Sin embargo, a pesar del esfuerzo de las redes de apoyo, las restricciones circulatorias también serían un limitante para el desarrollo y contención por parte de estas “segundas familias”, sobre todo para las personas mayores. De esa forma, el ASPO sería un factor condicionante en las sociabilidades de grupos históricamente solidarios.

Las limitaciones al acceso a la salud -otro espacio sensible y constante en las demandas del activismo LGBTI- tampoco sería la excepción durante la cuarentena. Si bien nuestro país cuenta con diversas legislaciones para la protección de las personas LGBTI -como por ejemplo una guía para equipos de salud sobre la atención de la salud integral de las personas trans y no binarias (Ministerio de Salud, 2020) o la Ley 26.529 sobre los Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud que reconoce el trato digno y respetuoso, al igual que la asistencia sin menoscabo por orientación sexual-, como hemos destacado a lo largo de este artículo, el maltrato del personal de salud y la vulneración de los derechos del paciente en su máximo esplendor, como así también las enfermedades prevalentes, confabularían para que abandonasen

procesos de hormonización o tratamientos para el VIH. Además los controles, las limitaciones circulatorias y la latente revictimización ante la pérdida de anonimato garantizada por el Estado, serían otro de los factores que alejaría a esta comunidad del sistema médico. Asimismo, el temor a represalias y la naturalización de la discriminación lleva a que las víctimas no se atrevan a denunciar esos atropellos (Observatorio Nacional de Crímenes de Odio LGBT, 2018, 18-19). Somos testigos de una conjugación de vulnerabilidades tanto económicas como de su propia salud, que junto al maltrato institucional, la discriminación y violencia estructural repercuten nuevamente sobre la población LGBTI restringiendo el acceso a sus derechos.

Por tal motivo es comprensible que las personas entrevistadas destaquen que no persiguen una ampliación de derechos, sino los mismos derechos que nuestro Estado garantiza (como por ejemplo salud, educación, trabajo o vivienda, elementos priorizados en este análisis) pero frente a los cuales el colectivo LGBTI no tiene un camino allanado. En esa línea, como diversas organizaciones vienen trabajando en la última década, el cuestionamiento versará en torno al paso de la igualdad legal a la real (FALGBT, 2011).

Se trata de una aplicación concreta de las legislaciones vigentes (como podría ser la Ley de Educación

Sexual Integral, la Ley Micaela o la Ley Diana Sacayán, a fin de atender el ámbito educativo, la sensibilización en materia de género para personal estatal y la inserción laboral de personas trans, respectivamente) y la elaboración de medidas en espacios todavía vacantes, como una Ley Antidiscriminatoria de alcance nacional, ya que la actual -vigente desde 1988- no contempla la discriminación por orientación sexual, identidad o expresión de género.

En efecto, las situaciones de violencia experimentadas por las personas LGBTI que hemos ido recolectando a lo largo de estas páginas, sumado a las peripecias vivenciadas durante la cuarentena, hacen necesaria la implementación por parte del Estado de una ley antidiscriminatoria, acorde a los tiempos que corren, que resguarde y ponga en práctica con premura los compromisos contraídos con su propia ciudadanía. Ya que, como hemos destacado, la excepcionalidad del estado de emergencia producto de la pandemia del COVID-19 será transitoria. No obstante, la situación de emergencia y vulnerabilidad a la que se somete a las personas LGBTI no se presenta de forma atípica. Así, posiblemente cuando la vida cotidiana retorne a la “normalidad” y el Estado pueda nuevamente enfocarse en sus problemáticas habituales, será momento de trabajar para que aquella otra regularidad o “normalidad” violenta hacia las personas LGBTI no regrese.

BIBLIOGRAFÍA

- Centro de Documentación y Situación Trans de América Latina y el Caribe (2018): “Basta de genocidio trans. Informe Argentina 2018”, ATTTA, Red Lactrans, CEDOSTALC & Robert Carr Fund. Disponible en: <http://attta.org.ar/basta-de-genocidio-trans-informe-cedostalc-2018/> Consultado: 9.9.2020.
- Federación Argentina LGBT (2011): “Plan de ciudadanía LGBT. De la igualdad legal a la igualdad real”, FALGBT, ONUSIDA y PNUD. Disponible en: <http://www.falgbt.org/ciudadania-2/plan-de-ciudadania-lgbt-segunda-edicion/> Consultado: 30.10.2020.
- Giddens, A (1993): *Las nuevas reglas del método sociológico*, Buenos Aires, Amorrortu.
- INDEC e INADI (2012): “Primera Encuesta sobre Población Trans 2012: Travestis, Transexuales, Transgéneros y Hombreres Trans”. Disponible en: http://www.trabajo.gov.ar/downloads/diversidadsexual/Argentina_Primer_Encuesta_sobre_Poblacion_Trans_2012.pdf Consultado: 27.8.2020.
- Ley 14.783, Ley Diana Sacayán, Provincia de Buenos Aires, Noviembre 2019. Disponible en: <https://www.trabajo.gba.gov.ar/index.php/registro-diana-sacayan> Consultado: 29.10.2020.
- Ley 23.592, Actos Discriminatorios, Agosto 1988 Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/20465/texact.htm> Consultado: 15.10.2020.
- Ley 23.798, Ley Nacional de SIDA, Agosto 1990. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/0000000104cnt-2013-05_ley-nacional-sida_o.pdf Consultado: 30.10.2020.
- Ley 25.326, Ley de Protección de Datos Personales, Octubre 2000. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/64790/norma.htm> Consultado: 28.10.2020.
- Ley 26.150, Programa Nacional de Educación Sexual Integral, Octubre 2006. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/121222/norma.htm> Consultado: 28.10.2020.
- Ley 26.206, Ley de Educación Nacional, Diciembre 2006. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/123542/texact.htm> Consultado: 29.10.2020.
- Ley 26.529, Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud, Octubre 2009. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/160000-164999/160432/norma.htm> Consultado: 27.10.2020.
- Ley 27.499, Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los Tres Poderes del Estado, Diciembre 2018. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/315000-319999/318666/norma.htm> Consultado: 28.10.2020.
- Maglio, I. (coord.) (2012): *Guía de Buenas Prácticas ético legales en VIH/sida*, Buenos Aires, Fundación Huésped.
- Ministerio de Salud (2020): “Atención de la salud integral de personas trans, travestis y no binarias. Guía para equipos de salud”. Disponible en: <https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2020-10/guia-salud-personas-trans-travestis-nobinarias.pdf> Consultado: 30.10.2020.
- Observatorio Nacional de Crímenes de Odio LGBT (2018): “Informe 2017”, Federación Argentina LGBT, ATTTA, Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires. Disponible en: <http://www.defensoria.org.ar/wp-content/uploads/2018/04/Observatorio-Nacional-de-Cr%C3%ADmenes-de-Odio-LGBT-Informe-2017.pdf> Consultado: 8.10.2020.
- Rada Schultze, F. (2017): “Situación laboral y condiciones de trabajo de las travestis en el Área Metropolitana de Buenos Aires”, en *Revista Electrónica del Departamento de Ciencias Sociales*, Universidad de Luján, Vol. 4, Nro. 1, pp. 67-90.
- Rada Schultze, F. (2018): *La diversidad en el curso de la vida. Cambios y continuidades en el envejecimiento de gays, lesbianas y trans*, Buenos Aires, Teseo.
- Rada Schultze, F. (2020): “Lxs viejxs. Diversidad sexual y vejez en el contexto del ASPO”. Disponible en: <https://www.flacso.org.ar/noticias/lxs-viejxs-diversidad-sexual-y-vejez-en-el-contexto-del-aspo/> Consultado: 18.10.2020.
- Sánchez, C. (2002): “Minorías sexuales y participación política”, en F. Vidal y C. Donoso (eds): *Cuerpo y sexualidad*, Santiago de Chile, FLACSO, pp. 113-117.
- Tin, L. (2012): *La invención de la cultura heterosexual*, Buenos Aires, El Cuenco de Plata.